

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A., núm. 253/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 23 de junio de 2010.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de ampliación del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 1227/09.

En fecha 28 de junio de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 28 DE JUNIO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DE AMPLIACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1227/09, INTERPUESTO POR DOÑA ISABEL MARÍA COTÁN DÍAZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha acordado la ampliación del recurso núm. 1227/09, interpuesto por doña Isabel María Cotán Díaz contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la anterior.

Asimismo se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa objeto de la ampliación de dicho recurso, esto es, la Resolución de 11 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Fisioterapeutas, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y la Resolución de 10 de marzo de 2010, de la misma Dirección General, por la que se nombra personal estatutario fijo de la citada categoría.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 28 de junio de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio J. Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la ampliación del recurso contencioso-administrativo número 1227/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve de días ante dicha Sala en legal forma.

Sevilla, 28 de junio de 2010.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente que se cita sobre la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructura del proyecto de instalación de una línea de alta tensión, en los términos municipales de Cala y Santa Olalla del Cala. (PP. 1244/2010).

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE 66 KV CON ORIGEN EN LAS INSTALACIONES DE PRESUR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CALA Y SANTA OLALLA DEL CALA (HUELVA)
(CP-109/2004)

Visto el Plan Especial para la construcción de infraestructura del Proyecto de Instalación de una Línea de Alta Tensión de 66 KW con origen en las instalaciones de Presur en el término municipal de Cala y Santa Olalla del Cala (Huelva) en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008 por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se recibe en esta Delegación Provincial, el Proyecto citado en el encabezamiento a los efectos de su formulación y tramitación, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo incoado

referente al Plan Especial tiene por objeto la instalación de una línea de alta tensión (LAT) de 66 kV desde la subestación de Presur en el término municipal de Cala en Huelva y su paso por el término municipal de Santa Olalla del Cala, promovida por la empresa Río Narcea Recursos, S.A., a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. El Delegado Provincial con fechas 11 de mayo de 2007 y 28 de noviembre de 2008, acordó la aprobación inicial y provisional del presente Plan Especial en suelo no urbanizable, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.A.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 14.1.e) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, informe favorable del Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras, Demarcación de Andalucía Occidental, Unidad de Huelva, de fecha 9 de julio de 2007, Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 26 de octubre de 2004, Resolución de 30 de julio de 2004, de la Secretaría General para la Prevención de Contaminación y del Cambio Climático, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental, resolución de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 16 de junio de 2004, informe Aceptable de Diputación Provincial de Huelva, de fecha 27 de noviembre de 2007, informe con Condiciones de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Delegación Provincial de Huelva, de fecha 18 de marzo de 2008, informe favorable emitido por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, informe favorable del Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transporte Delegación Provincial de Huelva de fecha 18 de septiembre de 2008.

Cuarto. El presente Plan Especial tiene por objeto la instalación de una línea de alta tensión de 66 kV. Su trazado discurre entre otros, por terrenos clasificados como no urbanizables afectando a los términos municipales de Cala y Santa Olalla del Cala, promovida por la empresa Río Narcea Recursos, S.A., que en fecha 19 de enero de 2004 suscribió un contrato de cesión de la citada línea eléctrica con Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Sevillana-Endesa) en méritos del cual la titularidad de la línea eléctrica pasaba a ser titularidad de Endesa Distribución Eléctrica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según dispone el artículo 31.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo la formulación y aprobación definitiva de cualquier instrumento de planeamiento que por su objeto, naturaleza o entidad tenga incidencia o interés supramunicipal.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 220/2006 de 19 de diciembre, apartado 1 según el cual los acuerdos de formulación de los distintos instrumentos de la ordenación urbanística que realicen los órganos de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio determinarán el órgano competente para la instrucción e impulso del expediente y para la adopción de acuerdos que procedan en su tramitación, tratándose de Planes Especiales de ámbito supramunicipal relativos a actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, el órgano competente

será el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Segundo. El órgano competente para su aprobación definitiva es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero. La tramitación seguida ha sido la prevista en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, será de aplicación supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. La regulación de las Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del Suelo no Urbanizable, está expresamente recogida en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien, también se hace alusión a las mismas en el artículo 14.4, relativo al contenido de los Planes Especiales y de los Proyectos de Actuación.

Según lo preceptuado en el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la presente actuación se considera de interés público por tratarse de una actividad de intervención singular, que tiene como objeto la implantación en este suelo de la instalación de una línea de alta tensión. Su trazado discurre entre otros, por terrenos clasificados como no urbanizables afectando a los términos municipales de Cala y Santa Olalla del Cala.

La figura elegida de Plan Especial se considera adecuada al encontrarse la presente actuación de interés público incluida en el apartado a) del artículo 42.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, puesto que su naturaleza tiene trascendencia territorial supramunicipal.

El expediente administrativo tramitado contiene en líneas generales, los documentos y las determinaciones previstas por los artículos 42 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El contenido de este Plan Especial es el que con carácter general señala el artículo 19 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial para la instalación de infraestructura del Proyecto de Instalación de una Línea de Alta Tensión de 66 kW con origen en las instalaciones de Presur en el término municipal de Cala y Santa Olalla del Cala (Huelva), en los términos que viene formulado, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 2 de diciembre de 2008.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Urbanismo, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se cancelan las inscripciones en el Registro de Turismo de Andalucía de las agencias de viajes citadas.

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan a continuación, se instruyeron los correspondientes expedientes en los que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado a los interesados los correspondientes Acuerdos de inicio de los expedientes de cancelación, concediéndoles el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose las agencias que se citan incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes,

RESUELVO

Cancelar la inscripciones en el Registro de Turismo de Andalucía de las agencias de viajes citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la mismas, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su pu-

blicación o notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE CITAN

Persona física: José Ramón González Deben, que actúa con la denominación comercial de «Gadita Tours».
Código identificativo: AN-111631-2.
Domicilio social: C/ Soledad, 2, piso bajo, puerta izquierda. Cádiz 11012.

Persona física: Pedro Jesús Moya Blanco, que actúa con la denominación comercial de «Arua Viajes».
Código identificativo: AN-111449-2.
Domicilio social: Avda. Juan XXIII, 9, bajo. Barbate (Cádiz) 11160.

Persona física: Noemí Varlotta Jiménez, que actúa con la denominación comercial de «Varlotta Viajes».
Código identificativo: AN-141262-2.
Domicilio social: C/ Borja Pavón, 1, 1-4. Palma del Río (Córdoba) 14700.

Persona física: María Jesús Sace Reyes, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Sace Tours».
Código identificativo: AN-111756-2.
Domicilio social: Avda. de Camarón, 61. Chipiona (Cádiz) 11550.

Denominación: Turynat Travel, S.L., que actúa bajo la denominación comercial de «Turynat Travel».
Código identificativo: AN-410956-2.
Domicilio Social: C/ Juan Carlos I, 15, local 3A. El Pedroso (Sevilla) 41360.

Denominación: Angélica Tour, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Angélica Tour».
Código identificativo: AN-411358-2.
Domicilio social: C/ Antonio Molina, 10. Benacazón (Sevilla) 41805.

Persona física: Mónica Doña Parra, que actúa con la denominación comercial de «Doña Viajes».
Código identificativo: AN-111868-2.
Domicilio social: C/ Francisco de Paula, 6, 1.º Jerez de la Frontera (Cádiz) 11401.

Persona física: Julia del Canto González, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Altarik».
Código identificativo: AN-111587-2.
Domicilio social: C/ Divina Pastora, Bloque 1, Portal 1, 1.º A. Jerez de la Frontera (Cádiz) 11403.

Persona física: Juan Ruiz Maqueda, que actúa con la denominación comercial de «Zona Viajera».
Código identificativo: AN-411464-2.
Domicilio social: C/ Flores, 24. Fuentes de Andalucía (Sevilla) 41420.

Sevilla, 15 de junio de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Turre World Tours, S.L.».

Resolución de 23 de junio de 2010, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de